CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACION CONV-ASOC-001-2026

Que el presente convenio se regirá por el siguiente clausulado complementario al convenio electrónico:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y LA ATENCION INTEGRAL DE LA FAUNA DOMÉSTICA Y CALLEJERA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE BIENESTAR Y EL DERECHO ANIMAL".***

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR. Para efectos legales el valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($198.857.142,oo),** de los cuales se aportarán de la siguiente manera:

la **FUNDACIÓN** aportará la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($59.657.142,oo)**

El Municipio de Chinchiná aportará la suma de: **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($139.200.000,oo).** Amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 70129 expedido por el jefe de presupuesto de la alcaldía municipal.

De igual manera, en la determinación del valor total del convenio se incluyen los costos en que incurre EL CONVINIENTE, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario Municipal y en la demás normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE APORTE DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO.

3.1. POR PARTE FUNDAVETIVER ZOO

Los recursos que aporta **FUNDAVETIVER ZOO** por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($59.657.142,oo)** serán destinados integral y directamente para el desarrollo de las actividades descritas en el presente convenio y propuesta la cual hace parte integral del presente convenio.

3.2. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS.

Para efectos de los aportes que corresponden al municipio de Chinchiná, estos se desembolsaran una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio y dispuesto el inicio electrónico mediante el Portal Único de Contratación SECOP II, mediante actas de pago parcial que no podrán superar el valor del servicio contrato, sujeto de verificación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La FUNDACION deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor del Convenio: **i.** Estampilla ancianato 4%, **ii.** Estampilla pro cultura 2% **iii.** Tasa pro-deporte 1.5%. El importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta a favor LA FUNDACION sobre el valor de los aportes realizados por el Municipio

PARAGRAFO: cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro, y de la presentación del informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio, deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada)
2. Informe ejecutivo con evidencias.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y demás parafiscales cuando hubiere lugar.
4. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDAVETIVER ZOO.

1) Realizar el aporte del 30% en dinero para la ejecución de las actividades descritas en la oferta
2) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
3) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado del mismo.
6) Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del convenio.
9) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del ASOCIADO, durante la ejecución del convenio.
10) Presentar los respectivos informes de implementación del convenio de acuerdo al cronograma presentado con el acta de inicio.
11) Presentar oportunamente la cuenta de cobro al Municipio y adjuntar los soportes respectivos para el pago.
12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13) Cumplir con el objeto y obligaciones pactadas en el presente convenio. y la propuesta presentada.
14) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio. y las modificaciones si las hubiere.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDAVETIVER ZOO.

1. Aportar para el desarrollo del objeto del convenio la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($59.657.142,oo)** según certificado de la Revisora Fiscal de la FUNDACION.

2. Realizar mínimo una jornada mensual de recolección de animales en situación de calle/ abandono o vulnerables, programada con la alcaldía, que garantice la no presencia de animales deambulando en las vías del municipio de Chinchiná caldas, un cupo de 135 animales dicha recolección se debe realizar en caso de ser necesario recorriendo las calles o las diferentes áreas del municipio.

3. Garantizar el transporte de los animales incautados (en recolecciones, en procesos de decomisos o en casos de imprevistos) desde el sitio de recolección hasta el centro de protección y bienestar animal, dicho transporte debe estar acorde con el número de animales y debe garantizar el bienestar de los animales durante el traslado, haciendo uso de jaulas o guacales donde los animales se trasladen bajo condiciones adecuadas y de confort.

4. Brindar alojamiento y cuidados a los animales que ingresen al centro de protección y bienestar animal por diferentes motivos, garantizando un sitio adecuado, limpio, aireado donde se cumpla con los requerimientos del bienestar animal.

5. Garantizar una adecuada alimentación en cantidad, calidad y frecuencia a todos los animales que ingresen al centro de protección y bienestar animal, según las recomendaciones del Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista. La fundación suministrará la adecuada alimentación y cuidado de los animales que ingresen al centro de protección y bienestar animal y los que se encuentran albergados, por medio de asistencia veterinaria de los profesionales contratados.

6. Contar con el personal idóneo para la atención y cuidado de los animales albergados, garantizando la presencia de un profesional en Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien será el responsable de avalar procedimientos y tratamientos requeridos. La fundación cuenta con el personal capacitado y profesionales en medicina veterinaria y etología los cuales se encargan del cuidado y atención de los animales albergados.

7. Medicamentos e insumos y otros necesarios para el procedimiento requerido en instalaciones de fundavetiverzoo

8. Realizar campañas de adopción de forma constante en el municipio de Chinchiná caldas, en instalaciones de fundavetiverzoo y a nivel nacional (mínimo 1 campaña mensual), cuyo objetivo es disminuir la población que será trasladada al centro de protección y bienestar animal.

9. Realizar mínimo una (1) campañas de bienestar animal en el sector rural y urbano organizada con la alcaldía, donde se atienda la mayor cantidad de animales posibles. Durante las campañas se brindará vermifugación, Vitaminizacion y desparasitación

10. Realizar mínimo una (1) campañas de tenencia responsable de mascotas, leyes normas y aplicación de código de policía en los diferentes sectores del municipio tanto del área urbana como rural del mismo, estas actividades serán programadas con la alcaldía.

11. La fundación cuenta con un hogar de paso en la vereda la Muleta de Palestina Caldas presto para atender cualquier imprevisto.

12. Realizar TREINTA (30) esterilizaciones mensuales, en el área urbana y rural del municipio donde se atenderán caninos y felinos, las jornadas de esterilizaciones se realizarán de manera coordinada con la alcaldía quien será la encargada de entregar los listados de beneficiarios de dichas cirugías.

13. Realizar el diagnostico presuntivo y plan terapéutico a seguir, de acuerdo a cada animal atendido que lo requiera, de conformidad con las necesidades y requerimientos que se presenten en la Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Económico.

14. Entregar informe mensual detallado de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, además debe anexar los siguientes documentos: 1- Reporte completo de los animales que se encuentran en el centro de protección y bienestar animal el cual debe incluir especie, edad aproximada, sexo, peso, procedimientos realizados.2- Inventario actualizado de los animales donde se incluya fecha de ingreso, sexo, especie, fecha de salida. 3- Reporte mensual de adopciones donde se consigne fecha, especie y sexo. 4- Reporte mensual de muertes (fecha, especie, sexo y posibles causas).

15. Mantener afiliado al personal necesario para la ejecución del convenio y responder por el pago de todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en el cumplimiento del mismo, conforme a ley, afiliarlos a las entidades correspondientes y pagar las cotizaciones o aportes a la Seguridad Social integral, transporte de personas, materiales y primas por seguros de dicho personal, sin que haya necesidad de reconocimiento alguno por parte de la alcaldía municipal.

16. Apoyar al Municipio en la gestión y trámite de los permisos y/o autorizaciones que demande la ejecución del objeto con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

17. Informar oportunamente al Municipio cualquier evento que perturbe o retarde la ejecución o el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

18. Evitar dilaciones y retardos procurando que el objeto del convenio se cumpla dentro del plazo pactado.

19. Facilitar al Municipio el acceso a la información y documentación inherentes a la ejecución del convenio.

20. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio y/o acción legal al Municipio con ocasión de la ejecución del convenio siempre y cuando se derive de sus actuaciones.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA.

En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Aportar para el desarrollo del objeto del convenio la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($59.657.142,oo)**

2. Designar un supervisor que procure y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio.

3. Pagar el valor del convenio en los términos acordados en la forma de pago.

4. Poner a disposición de la FUNDACIÓN toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio.

5. Exigir a la FUNDACION la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del convenio.

7. Repetir contra los servidores públicos, LA FUNDACION o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y DOMICILIO. El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Chinchiná – Caldas

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. El plazo para la ejecución de las obligaciones derivadas del convenio, será contado a partir del inicio electrónico del convenio a través de la plataforma transaccional SECOP II y hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:

9.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, LA FUNDACION deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma electrónica del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio, contado desde el inicio electrónico y hasta el término de liquidación legal (4 meses)</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que la fundación haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio, contado desde el inicio electrónico y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el conviniente sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Conviniente conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Conviniente, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Característica	*Condición*
Información necesaria dentro de la póliza	*Número y año del contrato* *Objeto del contrato* *Firma del representante legal del Conviniente* *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

LA FUNDACION está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Conviniente o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

LA FUNDACION deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	*Condición*
Clase	*Contrato de seguro contenido en una póliza*
Asegurados	*MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8*
Tomador	*Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el conviniente sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* *Para el Conviniente conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Valor	*Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.*
Vigencia	*Igual al período de ejecución del contrato.*
Beneficiarios	*Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8*
Amparos	*Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Conviniente. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.*
Información necesaria dentro de la póliza	*Número y año del contrato* *Objeto del contrato* *Firma del representante legal del Conviniente* *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD. Será obligación de la FUNDAVETIVER ZOO mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de su personal vinculado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. El

presente convenio no genera relación laboral entre las partes. Tampoco generará relación alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del desarrollo de este convenio a través de la **JEFE DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO EOCNOMICO o quien haga sus veces**. El supervisor designado por escrito, deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO. La FUNDAVETIVER ZOO no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total a cargo de la FUNDAVETIVER ZOO, ésta pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del convenio, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción electrónica de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar la FUNDAVETIVER ZOO, durante la vigencia del convenio, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIPIO. La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto del convenio, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA. La FUNDAVETIVER ZOO es una entidad independiente del MUNICIPIO, y no es su representante, agente o mandatario. La FUNDAVETIVER ZOO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. La FUNDAVETIVER ZOO se compromete cumplir con el objeto del presente convenio con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el MUNICIPIO. La FUNDAVETIVER ZOO es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que, en caso de controversias en torno a la interpretación o ampliación de estas disposiciones, o del cumplimiento de las obligaciones, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos, son documentos de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. el presente convenio se terminará por cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del mismo y por incumplimiento parcial o total de la FUNDAVETIVER ZOO de las obligaciones adquiridas en el mismo que puedan afectar la gravemente la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del Convenio de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del MUNICIPIO, mediante actas a la cual constarán los aportes recibidos por la FUNDAVETIVER ZOO. En acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. El acta final de liquidación llevará la firma de las partes.

PARÁGRAFO: Si la FUNDAVETIVER ZOO no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no se lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, el MUNICIPIO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos años siguientes.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. RESPONSABILIDAD EN EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024 y su Decreto Reglamentario 514 de 2025, las partes acuerdan expresamente que el CONTRATISTA será el único responsable de efectuar, de manera directa, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los componentes de salud, pensión y riesgos laborales, conforme al ingreso base de cotización legalmente establecido para trabajadores independientes.

En consecuencia, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se encuentra afiliado a dicho Sistema en calidad de trabajador independiente y se compromete a realizar los pagos mensuales correspondientes a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), dentro de los plazos previstos por la normativa vigente. La ENTIDAD no realizará retención ni pago alguno por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en nombre del CONTRATISTA, toda vez que, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 2381 de 2024 y el artículo 2 del Decreto 514 de 2025, esta obligación podrá ser asumida por el contratante únicamente cuando así se haya pactado expresamente, lo cual en el presente contrato no ha sido convenido.

El CONTRATISTA se obliga a remitir mensualmente a la supervisión del contrato copia de la planilla PILA correspondiente, como requisito previo para el trámite de cualquier pago. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la imposición de sanciones, la terminación anticipada del contrato y demás consecuencias legales a que haya lugar".

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, en el mes de enero de 2026